

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial allegado a este Despacho el día 13 de los presentes, la señora **SANDRA XIMENA QUINTERO** solicita se requiera al pagador de la Empresa UNIÓN TEMPORAL PORVENIR DE CALDAS, con sede en la ciudad de Bogotá, ya que desde el mes de diciembre no le ha consignado los dineros correspondientes al embargo decretado en contra del señor **ÁLVARO IVÁN QUINTERO ACEVEDO**, manifiesta que no tiene conocimiento si éste renunció nuevamente , pero que de ser así, tampoco aparece el dinero correspondiente a la liquidación.

Revisados los depósitos judiciales constituidos a órdenes de este Juzgado y con destino al presente proceso, se pudo constatar que el día 21 de enero de 2022 el pagador de la Empresa UNIÓN TEMPORAL PORVENIR DE CALDAS, efectuó la consignación del descuento efectuado al demandado en el mes de diciembre de 2021, cuyo valor fue cobrado por la ejecutante el día 25 de este mismo mes.

No obstante que, el citado pagador ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por el Despacho, se dispone oficiarle a fin de requerirlo para que realice las consignaciones de los descuentos dentro de los primeros cinco días de cada mes, tal como se le indicó en el oficio No. 0453 del 3 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO